



SEDE DEL GOBIERNO DE NAVARRA  
 TA NAVARRA, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y NUEVE.

Tomado el expediente político del Sr. Ines Jph, y  
 curriendo por ello estas cosas que prescriben las  
 Leyes: Que estos sin perjuicio de la Accion y de  
 manda que el que esta por restaurar en el  
 Tribunal de Justicia, puede oportunamente Justificar  
 se por las Depositiones de los referidos Sr. Juan  
 de Cano y Juan Diego Jph; y pide a el Sr.  
 Alcalde mayor Presidencia se sirva mandar  
 que esos Obispos y Juan Arzobispo Navarro, con  
 Juan Jph y otros, se pongan lo que en  
 razon de quanto queda expuesto haigan visto,  
 oydo, y entendido, y resultando de, que por pro-  
 vidad Provisional mande, y alca fuera de estas  
 Salas Capitulares el expuesto Sr. Tomado con  
 el Destino qual venidero. En la ynteligencia de  
 que no se permita lo contrario. Pide se le de testimo-  
 nis de todo quanto se acuerde en este Cavildo, con  
 y execucion de esta Provisional; y que se  
 den las mas prontas, y eficaces Provisiones  
 para que en lo futuro se eviten tales ex-  
 puestas, se observe el Sr. Jph con diligencia, y el  
 Sr. Jph de Acuerdos en su custodia.  
 Lo qual se acuerda y se manda por el Sr.  
 Sr. Juan Bautista Man, Sr. Gov. or mando  
 se conuen en los votos hasta conclusion para  
 que caso se renewe por la Provisional conveniente.

